

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA PRESIDENCIA DE LA AIReF POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, bajo la rúbrica: “*Régimen económico-financiero y patrimonial*” prevé: “1. *La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal dispondrá de patrimonio propio, que será independiente del patrimonio de la Administración General del Estado...*”

3. *La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal también contará con los siguientes bienes y medios económicos:...*

- b) *Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo...*”

Por su parte, en desarrollo de estas previsiones, el artículo 43 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, bajo la rúbrica “*Patrimonio y régimen de financiación*”, dispone:

“1. *La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio e independiente del de la Administración General del Estado, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sea titular.*”

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

2. La gestión y administración de los bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio del Estado que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo señalado en este Estatuto y con lo establecido para los organismos públicos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas...”.

Además, el artículo 25 de esta disposición reglamentaria, al regular las funciones del Presidente de la institución, indica lo siguiente: *“El Presidente de la Autoridad ejercerá con plena independencia y objetividad, sin estar sujeto a instrucción alguna, las siguientes funciones en la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal: ...*

q) Acordar las actuaciones en materia de gestión patrimonial del organismo”.

En cuanto a la enajenación de bienes muebles, el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé lo siguiente:

“3. Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5.ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes”.

El transcurso del tiempo así como el uso continuado e intensivo de los bienes muebles, en particular de los informáticos, determina que se vuelvan inservibles para el destino para el que fueron adquiridos. Además, la AIR^eF debe adaptarse constantemente a los cambios tecnológicos de manera que pueda desempeñar más eficazmente las funciones que tiene legalmente atribuidas, para lo que resulta necesario realizar periódicamente sustituciones de equipos informáticos con varios años de uso por otros nuevos que incorporen los últimos avances.

El almacenamiento de bienes antiguos, a sabiendas de que no pueden ser utilizados para el uso que les es propio por obsolescencia y/o avería, implica una deficiente gestión de los espacios de que dispone la AIR^eF, además de poder suponer un riesgo para la salud laboral e, incluso, para la seguridad.

Es criterio de esta institución depurar los inventarios de bienes a través de un proceso de

actualización que conduzca a conservar únicamente aquellos que resulten necesarios y útiles para la realización de sus funciones, de tal modo que los bienes absolutamente inservibles sean dados de baja, retirados de las instalaciones de la AIReF y entregados a una empresa autorizada especializada en su achataamiento.

Además, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y con la finalidad de coadyuvar al mejor funcionamiento de otras Administraciones públicas, o de fomentar actividades de otros organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, resulta pertinente la cesión gratuita de la propiedad de determinados equipos informáticos y/o mobiliario que todavía se encuentren en funcionamiento o en un estado aceptable pero que por el transcurso del tiempo hayan quedado obsoletos o anticuados, no habiendo sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o respecto de los que se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

A través de la presente Resolución se establecen los requisitos y se regula el procedimiento a través del cual la AIReF procederá a la cesión gratuita de bienes muebles de su propiedad que resulten inservibles a la institución.

En consecuencia, previo informe favorable de la Abogacía del Estado y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Procedimiento para la cesión gratuita de bienes muebles de la AIReF cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en la página web de la AIReF.

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI



Cristina Herrero Sánchez

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.

I.- REQUISITOS PREVIOS

Para que pueda procederse a la cesión gratuita de un bien mueble propiedad de la AIReF, es necesario que concurran los dos siguientes requisitos:

- a) Que resulte obsoleto, inoperativo o inútil para la actividad de la institución. En todo caso, se considerarán obsoletos y se entenderá de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición aquellos bienes que se encuentren completamente amortizados, es decir, cuyo valor neto contable en la fecha de la publicación de la convocatoria de cesión gratuita sea 0 euros.
- b) Que se encuentre en funcionamiento o en un estado aceptable, ya que, en caso contrario, procedería su retirada y achatarramiento.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de cesión gratuita, se incorporarán al expediente los siguientes documentos:

- a) Relación de bienes que se encuentren en situación de obsolescencia, inoperatividad o desuso.
- b) Informe del Director de la División Jurídico-Institucional en el que figure el valor de adquisición de cada bien, su valor neto contable, su estado y posibilidades de utilización. Para elaborar el precitado informe, el Director consultará a la Gerente y, en su caso, al Coordinador/responsable de informática de la institución.

II.- DESTINATARIOS

En cumplimiento de las previsiones del artículo 143.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita se efectuará en favor de Administraciones públicas, organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro mediante la correspondiente convocatoria, que se publicará en la página web de la institución.

No podrá disponerse de bienes en favor de entidades que se encuentren incurso en alguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

III.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Iniciación

El procedimiento de cesión gratuita se iniciará por convocatoria pública de la Presidenta de la AIReF, que se incluirá en la página web de la institución www.airef.es, en la que se indicará, al menos:

1. La descripción del bien o del lote o lotes de bienes que van a ser objeto de cesión.
2. Forma y plazo durante el cual los legítimos representantes de las instituciones interesadas podrán presentar sus solicitudes, que deberán acompañar de los siguientes documentos:

Memoria en la que se justifique la necesidad de la solicitud que realicen, con indicación del destino de los bienes y, en su caso, el beneficio social que derivará de la cesión.

En caso de existir varios lotes, indicación del lote o lotes en que estuvieran interesadas. Podrán presentarse solicitudes a todos o a alguno de ellos.

Declaración responsable de que los bienes objeto de cesión serán destinados únicamente a la realización de las actividades que justifiquen la solicitud.

Documentación acreditativa de estar legalmente constituidas y, en su caso, inscritas formalmente en el Registro correspondiente.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtención de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

- 3.- Plazo máximo para dictar la correspondiente resolución.

Instrucción

Corresponderá al Director de la División Jurídico Institucional examinar las solicitudes y documentación presentadas para determinar si procede su admisión, su denegación o la subsanación de alguno de los documentos presentados, en cuyo caso, se requerirá al

representante de la correspondiente institución para que proceda a dicha subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Entre las solicitudes admitidas se efectuará un sorteo público, cuya fecha será anunciada en la página web de la institución www.airef.es, para la selección del ganador.

En caso de que existan varios lotes, se efectuarán sorteos sucesivos para cada uno de los lotes.

Si una institución hubiera resultado ganadora del sorteo de uno de los lotes, no participará en el sorteo correspondiente al siguiente o siguientes lotes, salvo que no exista ninguna solicitud para dicho lote, de tal manera que, como regla general, cada institución será cesionaria de un solo lote.

Una vez concluido el/los sorteos, el Director de la División Jurídico Institucional elevará la propuesta de cesión a la Presidenta de la AIReF.

Resolución

La Presidenta dictará Resolución acordando la cesión gratuita del bien o del lote o lotes correspondientes en favor de la institución respectiva.

Esta Resolución, que se publicará en la página web de la institución, llevará implícita la desafectación de los bienes y dará lugar a su baja en el inventario.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado producirá los efectos previstos en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución, la cesión se formalizará mediante documento administrativo, que implicará la entrega y recepción de los bienes. En dicho documento administrativo se harán constar, como mínimo: los datos identificativos del bien o bienes cedidos; su destino, haciendo mención expresa de que cualquier cambio deberá ponerse en conocimiento de la AIReF, quedando esta institución facultada para resolver motivadamente la cesión si así lo estima conveniente; y la obligación de la entidad cesionaria de asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido. A la firma del documento administrativo deberá procederse a la retirada de los bienes de las instalaciones de la AIReF.

Una vez cedidos los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.



Todos los gastos de transporte y retirada de los bienes cedidos serán de cuenta del cesionario.

Si el procedimiento de cesión gratuita fuese declarado desierto, podrá acordarse la destrucción, inutilización o abandono de los bienes correspondientes.